

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CHILE)
Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA UNIÓN (BRASIL)**

Teniendo en cuenta el interés y la conveniencia en establecer relaciones de cooperación técnica y científica entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores en las áreas de control y fiscalización del manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de articular un instrumento que propicie un intercambio de informaciones y experiencias, tomando como base los principios internacionalmente aceptados de igualdad, respeto mutuo por la soberanía nacional, interés recíproco y no ingerencia en los asuntos propios de cada Institución, la Contraloría General de la República (Chile) y el Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil), acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación, articulado mediante las disposiciones que a continuación se formulan.

PRIMERA

La Contraloría General de la República (Chile) y el Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil) establecerán, en base al principio de igualdad y a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, relaciones de cooperación técnica y científica en las áreas de control y fiscalización del manejo de los recursos públicos.

Las previsiones anteriores se plasmarán en acuerdos o programas especiales de actuación, que se llevarán a cabo conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

SEGUNDA

La cooperación entre la Contraloría General de la República (Chile) y el Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil), en el marco del presente Acuerdo, podrá concretarse mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) cursos de formación y perfeccionamiento de carácter profesional y otorgamiento de becas en las distintas áreas de especialización;
- b) proyectos conjuntos de investigación, en áreas científicas de interés común;
- c) intercambio de expertos y técnicos en las áreas de control y fiscalización;
- d) organización de conferencias y seminarios;
- e) intercambio de documentación científica y técnica, emanadas de cada una de las Instituciones;
- f) cualquier otra forma de cooperación que sea estimada conveniente.

TERCERA

Con la finalidad de hacer operativas las previsiones contenidas en el apartado primero de este Acuerdo, la Contraloría General de la República (Chile) y el Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil), acuerdan constituir una Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica compuesta por cuatro miembros, siendo dos de cada Institución.

CUARTA

Compete a la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica:

- dirigir e impulsar los acuerdos que se adopten dentro de su ámbito por las dos Instituciones.
- analizar y proponer las medidas que se consideren pertinentes para solventar las dificultades que se planteen en la aplicación del presente Acuerdo.
- someter propuestas a las respectivas Instituciones en relación al desarrollo de las relaciones técnicas y científicas entre ambas.

La Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica se reunirá, en principio, anualmente, en el lugar que se designe por mutuo acuerdo.

QUINTA

Los gastos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo, serán sufragados, en la parte que les corresponda, por cada una de las Instituciones.

SEXTA

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación del presente Acuerdo, o de los acuerdos de desarrollo, se solventarán, en principio, por el mutuo acuerdo de las partes, dentro del ámbito de la Comisión Mixta y teniendo en cuenta el espíritu de amistad y cooperación entre ambas Instituciones.

SÉPTIMA

Las modificaciones al presente Acuerdo se efectuarán a propuesta de la Comisión Mixta por acuerdo entre la Contraloría General de la República (Chile) y el Tribunal de Cuentas de la Unión (Brasil), mediante comunicación por escrito y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas Instituciones.

OCTAVA

El presente Acuerdo, suscrito en originales redactados en los idiomas español y portugués, igualmente válidos, entrará en vigor en la fecha de su firma y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación, con seis meses de anticipación.



Por la Contraloría General de la República
(Chile)



Por el Tribunal de Cuentas de la Unión
(Brasil)

ACORDO DE COOPERAÇÃO ENTRE A CONTROLADORIA GERAL DA REPÚBLICA (CHILE) E O TRIBUNAL DE CONTAS DA UNIÃO (BRASIL)

Considerando o interesse e a conveniência em estabelecer relações de cooperação técnica e científica entre as Entidades Fiscalizadoras Superiores na área de controle e fiscalização do uso dos recursos públicos e com a finalidade de viabilizar um instrumento que propicie o intercâmbio de informações e experiências, tomando como base os princípios internacionalmente aceitos da igualdade, respeito mútuo pela soberania nacional, benefício recíproco e não-ingerência nos assuntos próprios de cada Instituição, a Controladoria Geral da República (Chile) e o Tribunal de Contas da União (Brasil), deliberaram assinar o seguinte Acordo de Cooperação, de conformidade com as cláusulas abaixo.

PRIMEIRA

A Controladoria Geral da República (Chile) e o Tribunal de Contas da União (Brasil) estabelecerão, baseados no princípio da igualdade e nas disposições contidas no presente Acordo, relações de cooperação técnica e científica nas áreas de controle e fiscalização do uso dos recursos públicos.

A cooperação prevista no parágrafo anterior será formalizada em acordos ou programas especiais de atuação, que se realizarão conforme as disposições do presente Acordo.

SEGUNDA

A cooperação entre a Controladoria Geral da República (Chile) e o Tribunal de Contas da União (Brasil), no âmbito do presente Acordo, poderá concretizar-se mediante a realização das seguintes atividades:

- a) cursos de formação e aperfeiçoamento profissional e concessão de bolsas nas distintas áreas de especialização;
- b) projetos conjuntos de pesquisa em áreas científicas de interesse comum;
- c) intercâmbio de especialistas e técnicos nas áreas de controle e fiscalização;
- d) organização de seminários e conferências;
- e) intercâmbio de documentação científica e técnica produzida em cada uma das Instituições;
- f) qualquer outra forma de cooperação considerada conveniente.

TERCEIRA

Com a finalidade de implementar o disposto na cláusula primeira deste Acordo, a Controladoria Geral da República (Chile) e o Tribunal de Contas da União (Brasil) acordam constituir uma Comissão Mista de Cooperação Técnica e Científica, composta por quatro membros, sendo dois de cada Instituição.

QUARTA

À Comissão Mista de Cooperação Técnica e Científica compete:

- dirigir e dinamizar os acordos que forem adotados dentro de seu âmbito pela Controladoria Geral da República (Chile) e o Tribunal de Contas da União (Brasil);
- analisar e propor as medidas que forem consideradas convenientes para superar as dificuldades resultantes da aplicação do presente Acordo;
- submeter propostas às respectivas Instituições no que diz respeito ao desenvolvimento das relações técnicas e científicas entre ambas.

A Comissão Mista de Cooperação Técnica e Científica reunir-se-á, em princípio, anualmente, em local a ser designado por mútuo acordo.

QUINTA

As despesas decorrentes da aplicação do presente Acordo correrão, na parte que lhes couber, por conta de cada uma das Instituições.

SEXTA

As divergências que possam surgir na interpretação do presente Acordo, ou dos subseqüentes acordos de desenvolvimento, serão resolvidas, em princípio, por mútuo consentimento das partes, no âmbito da Comissão Mista e levando-se em conta o espírito de amizade e cooperação entre ambas as Instituições.

SÉTIMA

As modificações ao presente Acordo serão efetuadas por proposta da Comissão Mista e em acordo entre a Controladoria Geral da República (Chile) e o Tribunal de Contas da União (Brasil), mediante comunicação por escrito e entrará em vigor a partir de sua aprovação pelas respectivas Instituições.

OITAVA

O presente Acordo, firmado em um original nos idiomas português e espanhol, sendo ambos os textos igualmente válidos, entrará em vigor na data de sua assinatura e poderá ser denunciado por qualquer das partes, mediante prévia notificação, com antecedência de seis meses.



Pela Controladoria Geral da República
Chile



Pelo Tribunal de Contas da União
Brasil



ACTA DE SANTIAGO DE CHILE

En la ciudad de Santiago de Chile, a los siete días del mes de octubre de 1997 se reúnen los representantes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Estados Partes del Mercosur, Presidente de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, Dr. Enrique Paixao; Ministro Presidente Homero Santos y Ministro Carlos Atila Álvares da Silva, del *Tribunal de Contas da Uniao* de la República Federativa de Brasil; el Contralor General del Paraguay, Dr. Daniel Fretes Ventre y el Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, Gral. Cr. Guillermo Ramírez. Concurren además, el Contralor General de la República de Bolivia, Lic. Marcelo Zalles Barriga y el Contralor General de la República de Chile, Sr. Arturo Aylwin Azócar, en su calidad de asociados. El objeto fue deliberar sobre temas vinculados a la agenda común del Mercosur, acordando los siguientes puntos:

1.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION MIXTA DE COOPERACION.

Se ha elegido al Gral. Cr. Guillermo Ramírez, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, como Presidente *pro tempore* de la Comisión Mixta de Cooperación creada por el Artículo III del Memorándum de Entendimientos entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores del Mercosur, hasta la próxima reunión de dicha Comisión prevista para marzo de 1998 en la ciudad de Montevideo - Uruguay.

2.- CREACION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LAS EFS DEL MERCOSUR.

Se ha decidido crear una Secretaría Ejecutiva con sede en el *Tribunal de Contas da Uniao*, do Brasil, por un período de tres años, con la finalidad de coordinar las actividades de cooperación a ser desarrolladas por las EFS de los Estados Partes del Mercosur.

3.- DESARROLLO DE GESTIONES ANTE LAS RESPECTIVAS CANCELLERIAS.

Se ha decidido que cada una de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Estados Partes del Mercosur realicen gestiones ante sus respectivas Cancillerías con el objeto de verificar la posibilidad de auditar los estados financiero- contables que presente la Secretaría Administrativa del Mercosur.

[Handwritten signatures and initials]



4.- PRESENTACION DE UN INFORME A LA VII ASAMBLEA GENERAL DE LA OLACEFS.

Se ha designado al Dr. Enrique Paixao, Presidente de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, para presentar a la VII Asamblea General de la OLACEFS un informe sobre las actividades desarrolladas en el ámbito del Memorándum de Entendimientos entre las EFS del Mercosur.

Para constancia se firman seis ejemplares de la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

[Signature of Enrique Paixao]

ENRIQUE PAIXAO
Presidente
Auditoría General de la Nación
ARGENTINA

[Signature of Marcelo Zalles Barriga]

MARCELO ZALLES BARRIGA
Contralor General de la República
BOLIVIA

[Signature of Homero Santos]

HOMERO SANTOS
Presidente
Tribunal de Contas da Uniao
BRASIL

[Signature of Carlos A. Álvares da Silva]

CARLOS A. ALVARES DA SILVA
Ministro
Tribunal de Contas da Uniao
BRASIL

[Signature of Arturo Aylwin Azócar]

ARTURO AYLWIN AZOCAR
Contralor General de la República
CHILE

[Signature of Daniel Fretes Ventre]

DANIEL FRETES VENTRE
Contralor General de la República
PARAGUAY

[Signature of Guillermo Ramírez]

GUILLERMO RAMIREZ
Presidente del Tribunal de Cuentas
URUGUAY